



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL APM TERMINALS ALGECIRAS S.A., Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN LOS XXV CURSOS DE OTOÑO DE LA UCA EN ALGECIRAS**

En Algeciras, a la fecha de la firma

**REUNIDOS**

**De una parte**, El Sr. D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**, con domicilio en Paseo de Carlos III, 28, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 281/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 117 de 20/06/2019), y de conformidad con las competencias que se le atribuyen los Estatutos de la UCA, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A nº 207 de 28 de octubre), modificados por los Decretos número 2/2005, de 11 de enero, 4/2007 de 9 de enero y 233/2011, de 12 de julio.

<sup>DS</sup>  
JCM

**Y de otra parte** D. Jesús Alfredo Cáceres Margarit, en su condición de Director Ejecutivo de **APM TERMINALS ALGECIRAS S.A.**, con D.N.I. 31260639M. en nombre y representación de esta.

Las Partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir este Convenio, en nombre de las Partes que representan y, a tal efecto,



## EXPONEN

**Primero.-** Que APM TERMINALS ALGECIRAS S.A., se dedica a la manipulación de mercancías a través de la explotación de su terminal en el puerto de Algeciras, siendo uno de sus fines la visualización de la Responsabilidad Social que tiene la empresa de compromiso con la Universidad, basado en los valores de la Compañía, para dar soporte a la formación y la educación dentro de la comunidad, facilitando a la sociedad en general la asistencia a los cursos.

**Segundo.-** Que la Universidad de Cádiz es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

DS  
JCM

**Tercero.-** Que de conformidad con los artículos 47.1 y 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, para un fin común, constituyendo en este caso, el fin común para las Partes la promoción de la cultura, la educación y la innovación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante, Ley 49/2002), las entidades locales y las universidades públicas son entidades beneficiarias del mecenazgo.

**Cuarto.-** Que es deseo de las Partes suscribir el presente Convenio al amparo de lo establecido en la mencionada Ley 40/2015; y del artículo 25 de la Ley 49/2002.

En consecuencia, las Partes suscriben el presente **Convenio** que se sujetará a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración de APM TERMINALS ALGECIRAS S.A. en la celebración de los XXV Cursos de Otoño de la UCA en Algeciras y establecer las condiciones en las que se realizará dicha aportación.

### **SEGUNDA.- Compromisos de APM TERMINALS ALGECIRAS S.A.**

APM TERMINALS ALGECIRAS S.A. colaborará económicamente para contribuir a la financiación de XXV Cursos de Otoño de la UCA en Algeciras. En concreto, se compromete a realizar una única aportación económica de **DOS MIL EUROS (2.000 euros)**, en concepto de colaboración.

DS  
JCM

El pago se realizará en el plazo de 30 días tras la firma del presente convenio. El abono se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente de la que es titular la Universidad, como entidad gestora de los XXV Cursos de Otoño de la UCA en Algeciras, y cuyos dígitos identificativos son: IBAN ES7300494870802110342440, en concepto de "Servicio de Extensión Universitaria – XXV Cursos de Otoño de la UCA en Algeciras".

APM TERMINALS ALGECIRAS S.A. entregará el modelo de marca o logotipo que deberá difundido y revisará toda la publicidad y documentación en la que los mismos vayan a ser incluidos.

### **TERCERA.- Compromisos de la Universidad de Cádiz**

La Universidad de Cádiz asume las labores de gestión de la presente colaboración, quedando autorizado su personal a realizar cualquier actuación ante APM TERMINALS ALGECIRAS S.A., como puede ser la solicitud de información o documentación o la reclamación del ingreso de la aportación.

La Universidad de Cádiz se compromete a difundir la participación de APM



TERMINALS ALGECIRAS S.A. en el mencionado programa, incluyendo su logo y haciendo mención expresa de la misma, como entidad colaboradora, en todos los medios de publicidad que se establezcan con motivo de la celebración de los mencionados XXV Cursos de Otoño de la UCA en Algeciras.

La Universidad de Cádiz emitirá un certificado de la colaboración de APM TERMINALS ALGECIRAS S.A. que acredite la aportación económica en la actuación de los XXV Cursos de Otoño de la UCA en Algeciras.

Dicho certificado deberá contener los siguientes extremos:

- El número de identificación fiscal de la Universidad.
- Fecha de recepción de la aportación económica de APM TERMINALS ALGECIRAS S.A. e importe de la misma.
- Destino que la Universidad ha dado a la aportación económica en el cumplimiento de su finalidad específica.

En este sentido, el Universidad garantiza mediante la emisión de Certificación expresa que la aportación recibida ha sido entregada al destino o fin acordado. La referida certificación, será enviada a APM TERMINALS ALGECIRAS S.A. una vez se haya dado traslado la referida aportación al destino o fin consensuado en el presente Convenio.

Asimismo, elaborará una memoria final de los resultados obtenidos en los XXV Cursos de Otoño de la UCA en Algeciras, que deberá entregar a APM TERMINALS ALGECIRAS S.A. para la justificación del pago.

#### **CUARTA.- Comisión de Seguimiento**

Las Partes acuerdan designar una Comisión de Seguimiento (en adelante, la Comisión), integrada por un miembro de la Universidad de Cádiz y un miembro de APM TERMINALS ALGECIRAS S.A. y que se constituirá tras la firma del presente Convenio. La Comisión tendrá por finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las Partes, así como resolver cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse



#### **QUINTA.- Vigencia del convenio**

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de la firma de este hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### **SEXTA.- Responsabilidades**

APM TERMINALS ALGECIRAS S.A. no podrá, bajo ninguna circunstancia ni por razón alguna, ser considerada responsable en caso de reclamación de un tercero derivadas de las actividades de los XXV Cursos de Otoño de la UCA en Algeciras objeto del Convenio, ni de las contrataciones que la Universidad de Cádiz realicen para la realización de los mismos, respondiendo la Universidad de Cádiz, de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera derivarse.

APM TERMINALS ALGECIRAS S.A. tiene derecho a exigir el reembolso de los fondos si se demuestra que sus destinatarios han hecho un mal uso, han asignado mal los fondos o los han utilizado para fines distintos al acordado, esto es, colaborar en la celebración de los XXV Cursos de Otoño de la UCA en Algeciras.

Estos fondos no se utilizarán para el beneficio personal de los empleados, funcionarios o asociados de sus receptores (Universidad de Cádiz), sus dependientes o empresas relacionadas. Además, durante el uso y/o utilización del importe de estos fondos, los receptores y todos sus afiliados, directores, funcionarios o subcontratistas cumplirán con todas las leyes, normas, reglamentos o instrumentos similares aplicables, en materia de lucha contra el soborno y la corrupción, en el sentido de que no darán, prometerán ni ofrecerán nada de valor a ninguna persona, con fines ilegales o para obtener o retener indebidamente un beneficio.

DS  
JCM



### **SÉPTIMA.- Imagen**

La Universidad de Cádiz velará de la cuidada imagen de APM TERMINALS ALGECIRAS S.A. así como de la calidad de la acción objeto de este Convenio.

DS  
JCM

### **OCTAVA. - Protección de datos y cesión de derechos de imagen**

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General (UE) 2016/679, de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes se informan respectivamente que los datos de carácter personal intercambiados en el marco del Convenio serán tratados, por cada una de ellas, en calidad de responsables del tratamiento.

Las partes tratarán los datos personales durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, y una vez terminada, los guardarán debidamente bloqueados durante el periodo de tiempo en que puedan derivarse responsabilidades para cualquiera de las partes como consecuencia del tratamiento de los datos.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, cualquiera de las partes podrá dirigirse, mediante comunicación formal, a la dirección del Delegado de protección de datos respectivo:

1. DPD de la Universidad : [dpd@uca.es](mailto:dpd@uca.es)
2. DPD APM: [organocontrolcompliance@apmterminals.com](mailto:organocontrolcompliance@apmterminals.com).

Los afectados pueden igualmente presentar una reclamación ante el órgano de control que en el caso de la Universidad de Cádiz es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y en el caso de APM Terminals es la Agencia Española de Protección Datos

Las partes se comprometen a guardar el deber de secreto y mantener la confidencialidad de la información tratada, para el cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación primera, extendiéndose este deber a todas aquellas personas, o terceros colaboradores, que dispongan de acceso a esta información en el desarrollo de sus funciones y obligaciones. Esta obligación será indefinida y no se extinguirá tras la finalización de la duración del Convenio.



Las partes, y las personas que éstas destinen para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información relativa a la colaboración, o aquella a la que hubieran tenido acceso con ocasión de dicha colaboración, no pudiendo reproducir, divulgar ni revelarla a terceros, sin permiso escrito de todas las partes.

Para el caso de recogida y uso de imágenes, las partes informarán de dichos tratamientos a las personas físicas afectadas, con base de legitimación en el interés legítimo, interés público, o ejecución de este Convenio.

En caso de que la Universidad de Cádiz estuviese interesada en obtener imágenes para alguna de las finalidades establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/1982, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen, deberá solicitar el consentimiento expreso de las personas físicas que participen en estas actividades para la cesión de sus derechos de imagen. La cesión incluirá el derecho: (i) A utilizar la imagen del cedente (incluido su nombre y voz) a través de su captación, reproducción y/o publicación en cualquier medio y/o soporte (incluido el sitio web y las redes sociales); (ii) A difundir (lo que incluye el derecho a reproducir en cualquier soporte y a poner a disposición del público) a través del sitio web la participación del cedente en las actividades/acciones programadas; y (iii) La cesión de derechos de imagen se entenderá otorgada en exclusiva y sin limitación, hasta que puedan pasar al dominio público los derechos de los cedentes

#### **NOVENA.- Resolución**

Serán causas de resolución del presente Convenio, con los efectos que legamente procedan:

- Expiración del plazo de vigencia.
- El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las Partes.
- En el caso de que la Universidad de Cádiz no realicen la difusión de la participación de APM TERMINALS ALGECIRAS S.A. en la forma descrita en la Cláusula Tercera.
- Si la imagen de APM TERMINALS ALGECIRAS S.A. se ve dañada.

La parte que se vea en la necesidad de resolver este Convenio, habrá de



comunicarlo por escrito a la otra Parte, con un preaviso de 30 días antes de la fecha en que deseedarlo por finalizado.

### **DÉCIMA.- Naturaleza y Jurisdicción**

El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002 y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015. Asimismo, en virtud del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de ésta.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por las partes. En defecto de acuerdo, las partes acuerdan someterse a los Tribunales que en derecho tengan la jurisdicción y la competencia para resolver las cuestiones planteadas.

En testimonio de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**APM TERMINALS ALGECIRAS S.A. UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

DocuSigned by:  
  
 95CDB464947F420...

31223745A  
 FRANCISCO  
 PINIELLA (R:  
 Q1132001G)

Firmado digitalmente por 31223745A  
 FRANCISCO PINIELLA (R: Q1132001G)  
 Nombre de reconocimiento (DN):  
 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0417/PUESTO  
 1/34496/05072021130324,  
 serialNumber=IDCES-31223745A,  
 givenName=FRANCISCO, sn=PINIELLA  
 CORBACHO, cn=31223745A  
 FRANCISCO PINIELLA (R: Q1132001G),  
 2.5.4.97=VATES-Q1132001G,  
 o=UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, c=ES  
 Fecha: 2021.12.15 10:18:57 +01'00'

Fdo.: Jesús Alfredo Cáceres Margarit

Fdo.: D. Francisco Piniella Corbacho